medio, siendo Cada un pan de treinta y una onza Cabal, con lo que se integra el Posito de su lexitimo haver, y le resulta la ganancia, q. prescribe dha R.l Instruccion, quedando de ello intelixenciados para zelar los repesos para su Observancia, y que se notorie a las panaderas, quedandolo D.n Antonio Oliver Depositario, que se alla presente para los efectos q. assi tocan

En este Ayuntamiento se vio el Pedimento q. a el se remite, dado por Juan de Moya Palacios de esta vecindad, por el qual suplica, que en atencion a que en el año anterior tubo a su Cargo la Rezeptoria de la Santa Bula, Cargo en que se le ha rehelecto para este año, se le Exonere en este: Y teniendo por justas las razones q. para ello da; de una Conformidad acordo el Ayuntamiento, nombrar en su lugar a Sebastian de Rubira vecino de esta villa, a quien se le haga saber para que incontinenti pase, y se Entregue de dhas Bulas, dando, o afianzando por si su importe

Y por no haver otra Cosa, q. acordar se zeso en este Ayuntamiento, q. se firmo por Sus m.des de que doy fee

D.n Diego Marin Garay — D.n Fran.co Salinas torrente — D.n Gines torrente Herrero

D.n Fran.co Diaz Corvalan — D.n Ant.o Marin Garay — D.n Antonio Castro Aparicio y Montado

D.n Juan Garcia Tomillo — Diego Moreno

Antonio

Pedro Regalado Guillen

Juan Garz.a Torrezilla

Antonio Oliver